

MIN - Otorgamiento de la autorización de transporte público interurbano en automóviles de turismo (taxi). (146 / SIA: 210535)

Organismo

Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

Obtención de la correspondiente autorización para la prestación del servicio de taxi otorgada por el órgano competente.

REQUISITOS

1. Ser persona física.
2. Tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad, o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad.
3. Con carácter general cada persona será titular de una única autorización.
4. Capacitación para el ejercicio de la actividad, entendiéndose la misma como la certificación de los conocimientos necesarios para el ejercicio de la actividad, otorgada por el órgano administrativo que corresponda.
5. Cumplir el requisito de honarabilidad en los términos establecidos en la legislación estatal y europea para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, y carecer de antecedentes penales por delitos relacionados con la seguridad vial, la integridad de las personas, violencia de género o delitos de odio, siempre que las penas impuestas sean superiores a dos años.
6. Cumplir las obligaciones de carácter fiscal establecidas en la legislación vigente.
7. Cumplir las obligaciones laborales y sociales establecidas en la legislación correspondiente.
8. Contar con el seguro preceptivo que cubra los casos de responsabilidad civil que la normativa específica contemple.
9. Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.
10. Con carácter general, el transporte público de taxi se realizará con vehículos de entre cinco y siete plazas incluido el conductor, si bien podrá ser ampliable hasta nueve plazas en supuestos excepcionales. Tanto en municipios como en áreas de prestación conjunta, situados en zonas rurales del interior, podrán autorizarse vehículos de hasta nueve plazas, siempre que concurren razones de interés público para ello. Asimismo, se autorizarán vehículos de hasta nueve plazas, incluido conductor y plaza o plazas adaptadas, en un municipio o área de prestación conjunta. Estos vehículos adaptados deberán ir identificados mediante los distintivos o anagramas en la forma que la conselleria o los ayuntamientos competentes regulen a tal efecto. La autorización administrativa para disponer de vehículos adaptados de nueve plazas adscritos a una determinada autorización de taxi comportará la obligada adaptación de, al menos, una plaza para personas con movilidad reducida para viajar en su propia silla de ruedas. Todos los vehículos adaptados deben cumplir la norma UNE 26494.
11. Tener la autorización para conducir prevista por la normativa de circulación, tráfico y seguridad vial para conducir vehículos de turismo con antigüedad mínima de un año. La suspensión temporal de esta autorización no significará incumplimiento de este requisito.

12. Con carácter general el vehículo no podrá tener una antigüedad inicial superior a CUATRO años desde su primera matriculación.
13. Disponer de dirección y firma electrónica
14. Resolución de adjudicación de la autorización de taxi otorgada por el ayuntamiento tras procedimiento de libre concurrencia.
15. Se requiere el informe favorable del órgano competente para expedir la autorización (Art. 7.2 Ley 13/2017 del Taxi).

INTERESADOS

Personas físicas que pretendan realizar el transporte público interurbano en automóviles de turismo.

OBSERVACIONES

- a) Con carácter general cada persona será titular de una única autorización.
 - b) La antigüedad máxima de los vehículos con carácter general no podrá exceder de 12 años; vehículos eléctricos y adaptados hasta 14 años.
- En áreas o municipios de más de 200.000 habitantes o con más de 200 taxis, la antigüedad máxima será de 10 años, y 12 años si son eléctricos o adaptados.

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] Ley 16/1987, de 30 de julio, de la Jefatura del Estado, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182, de 31/07/87).
- [Normativa] Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, del Ministerio de Transportes Turismo y Comunicaciones, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 241, de 08/10/1990).
- [Normativa] Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8167, de 10.11.2017).
- [Normativa] Ley 9/2009, de 20 noviembre, de la Generalitat de accesibilidad universal del sistema de transportes de la Comunidad Valenciana (DOCV Nº. 6152 de 25/11/2009).

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

- [Formulario de consulta](#)

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante todo el año, de acuerdo con lo establecido en la adjudicación del preceptivo concurso de libre concurrencia celebrado para su otorgamiento.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

- Ficha de inspección técnica del vehículo.
- Capacitación profesional para el ejercicio de la actividad del taxi.
- Póliza del seguro preceptivo y recibo pagado.
- Justificante del pago de la tasa.
- Certificado de carencia de antecedentes penales o autorización para su consulta.
- Boletín metrológico del taxímetro (en Áreas de Prestación Conjunta)

TASAS

El importe actual de la tasa es:

A 04 - Expedición autorización de empresas: 27,40 euros.

FORMAS DE PAGO, IMPORTES Y MODELOS:

Tanto las formas de pago como los importes y los modelos de tasa se pueden descargar desde la dirección de Internet que se indica a continuación:

<https://politicaterritorial.gva.es/es/informacion-general/inf-administrativa/tasas/>

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

Pinchando en el icono superior "tramitar con certificado" de esta misma página.

Si tiene alguna duda puede enviar un correo al soporte técnico:

viajeros_stv@gva.es si es de Valencia
autorizaciones_sta@gva.es si es de Alicante
autorizaciones_stc@gva.es si es de Castellón

<https://sede.fomento.gob.es/dgtc/>

ENLACES

· Pago telemático genérico.

<https://politicaterritorial.gva.es/va/web/transportes/inf-admin/tasas-trans/modelos-046-sara/solicitud-concesion>

· [Normativa] Ver Ley 9/2009, de 20 noviembre

http://www.dogv.gva.es/datos/2009/11/25/pdf/2009_13457.pdf

· [Normativa] Ver la Ley 16/1987, de 30 de julio.

<http://www.boe.es/boe/dias/1987/07/31/pdfs/A23451-23481.pdf>

· Enlace para consultas generales y específicas de transportes por carretera

<https://politicaterritorial.gva.es/es/cita-previa>

· [Normativa] Ver Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre

<https://www.boe.es/boe/dias/1990/10/08/pdfs/A29406-29473.pdf>

· [Normativa] Ver Ley 13/2017, de 8 de noviembre

https://www.dogv.gva.es/datos/2017/11/10/pdf/2017_10067.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- Previamente debe haber expediente de creación de nueva autorización de taxi autorizado por el ayuntamiento en caso de municipios no integrados en un área de prestación conjunta.

- Presentación de la solicitud telemática y documentación correspondiente.

- La Resolución positiva del expediente supone su inscripción en el Registro de Empresa y Actividades del Transporte.

- No se expide tarjeta de transportes.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Servicio Territorial de Transporte - Alicante
AVDA. AGUILERA, 1
03007 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Transporte - Valencia
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Fax.: 963426491
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Transporte - Castellón
AVDA. DEL MAR, 16
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
Tel.: 012
Fax.: 964333768
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Recurso: alzada.

Plazo: un mes.

Órgano ante el que se interpone y resuelve: director general de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.

Presentación del recurso: se debe presentar telemáticamente.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

Salvo informe previo autovinculante a la creación de nuevas licencias, que lo emite la Dirección General de Transportes, resuelve:

- Servicio Territorial de Transporte - Alicante
AVDA. AGUILERA, 1
03007 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Transporte - Valencia
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Fax.: 963426491
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Transporte - Castellón
AVDA. DEL MAR, 16
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
Tel.: 012
Fax.: 964333768
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

SANCIONES

Las previstas en la Ley Orgánica 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31/07/1987) y en la Ley 12/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8167, de 10.11.2017).